

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia . . .	100	>	60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3			

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1955
por la que se dispone que los funcionarios de los Cuerpos y Escalafones de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos por hallarse ejerciendo cargo o plaza en propiedad dependiente de la Dirección General de Sanidad o del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declarados "Excedentes activos especiales", en dicho Cuerpo y Escalafón.

Ilmo. Sr.: El artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, dispone que pasarán a la situación de excedencia activa en los Cuerpos y Escalafones aceptados por el mismo los funcionarios que sirvan a la Sanidad Nacional en plaza o cargo que no correspondan al respectivo Cuerpo, siempre que tal plaza o cargo sea de plantilla y esté dotado en los presupuestos del Estado, Provincia o Municipio, y que dicha situación no dará derecho a percibo de haber alguno ni al cómputo de servicios en el Cuerpo a que pertenezca.

Tal precepto es de aplicación con carácter general, pero existiendo un sector de funcionarios que integran los Cuerpos de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que si bien no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos, ejercen cargos que dependen directamente de la Dirección General de Sanidad, cuya función está íntimamente relacionada con la propia de los funcionarios locales aludidos, siendo algunas veces sus

Superiores jerárquicos, no hay razón alguna para que mientras desempeñen dichos cargos no se les considere como en servicio activo en los Cuerpos y Escalafones de que se trata, aun cuando en dicha situación solamente perciban el haber que les corresponda por el cargo que desempeñen.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos y Escalafones de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos por hallarse ejerciendo cargo o plaza en propiedad dependiente de esa Dirección General de Sanidad o del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declarados Excedentes activos especiales en los Cuerpos y Escalafones aludidos, debiendo atenderse en esta situación a los preceptos aplicables a la Excedencia activa a que se refiere el artículo 173 del repetido Reglamento, si bien en aquella situación tendrán derecho al cómputo de servicios, a efectos de adjudicación de plazas y situaciones en los Escalafones respectivos mientras desempeñen tales cargos.

2.º La situación administrativa de Excedencia activa especial, será declarada por esa Dirección General en armonía con los preceptos del artículo 184 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953, quedando a juicio de V. I. la apreciación de las circunstancias que concurran en cada funcionario, a dichos efectos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del Estado de 20-IV-54.)

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

EDICTO

Por el presente se cita y hace saber a Ramón Cubero del Canto, de 46 años de edad, hijo de Isidoro y Angela, natural de Pozuelo del Paramo, vecino de Mieres, barrio de Sueros, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 20986, fué sancionado con la multa de diez mil pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por ciento de la misma, en tiempo de 8 días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto, pasados los cuales y si no lo verifica, será interesada su exacción por la vía de apremio, así como su ingreso en un campo de trabajo y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta Fiscalía Provincial, Avenida Padre Isla, número 11.

León, 2 de abril de 1955.—El Fiscal Provincial de Tasas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la capital

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1956, por Marina, nacidos el año 1936, en la provincia de Oviedo, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 108-56, Perfecto Alvarez Eurices, hijo de Rogelio y Elisa, natural de Mieres y vecino de Bilbao, nacido el 2-2-36.

Bilbao, 16 de abril de 1955.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Santos Pastor.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADEO

Relación de los inscriptos de este Distrito Marítimo alistados para el servicio de la Armada y para el reemplazo de 1956, nacidos en la demarcación de la provincia de Oviedo en el año 1936, y que a tenor de lo que preceptúa el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército; con expresión de folios I. S. S., nombres y apellidos de los inscriptos, nombre de los padres y naturaleza.

2, Alejandro Garcia Martínez, de José y María, La Paloma (Tapia).

8, Fernando Santamaría Méndez, de Emilio y Antonia, Sueiro (El Franco).

9, Manuel Fernández González, de Manuel y María del Carmen, Figueras (Castropol).

14, Manuel Díaz Amor, de Rogelio y Carmen, Abres (Vegadeo).

22, Emilio Fernández Díaz, de José y Elisa, Abres (Vegadeo).

23, Francisco Méndez Gómez, de Evaristo y Soledad, Seares (Castropol).

25, Jesús Amor Redondas, de Francisco y Mercedes, Abres (Vegadeo).

26, Arturo López Mon, de Francisco y Marina, Vegadeo.

29, Miguel Angel Iglesias Fernández, de Sandalio y Socorro, Tapia.

37, Vicente Fernández Alonso, de Vicente y Asunción, La Braña (El Franco).

39, Jaime Enrique Díaz Jonte, de Enrique y Serafina, Figueras (Castropol).

41, Fulgencio Flórez Rodríguez, de Daniel y Benita, Abres (Vegadeo).

43, José Domingo Prieto Rodríguez, de Arturo y Modesta, Fabal (Taramundi).

44, Florentino Castaño García, de José y Concepción, Barres (Castropol).

45, Luis Francisco González Abad, de Francisco y Nicolás, Grandas de Salime.

46, Domingo López López, de Leandro y Rosario, Mántaras (Tapia).

51, José Fernández López, de Manuel y Adelaida, Piñera (Castropol).

54, Severino Santaefemia González, de Bautista y Justina, Vegadeo.

55, Santiago Méndez Fernández, de José y Oliya, Vegadeo.

64, Roberto Pablo María de Covadonga Lastra Montaña, de Federico y Clementa, Vegadeo.

66, Severino Fernández Rey, de Valentín y Julia, Piñera (Castropol).

69, Manuel García Menéndez, de Antonio y Luz, (El Franco).

70, Miguel Iriarte Burgaña, de Inspiración y Julia, Figueras (Castropol).

77, Baldomero Fernández Méndez, de Baldomero y Benigna, Tapia.

78, Miguel José Martínez Méndez, de Antonio y Carmen, Barres (Castropol).

79, Jesús Ramón Maseda García, de Ramón María y María, Vegadeo.

80, José Manuel Canel Pastor, de Manuel y María Elvira, de Vegadeo.

89, Daniel García Rodríguez, de Antonio e Irene, Paramios (Vegadeo).

90, Manuel Maseda Díaz, de Balbino y Antonia, de Tapia.

91, Adriano José de los Dolores Maseda Pérez, de José Julián y Sancha Filomena, de Tapia.

95, Jesús Rodríguez Martínez, de Jesús María José y María del Socorro, de Tapia.

96, Manuel Rey Fernández, de José y Josefa, de Sueiro (El Franco).

100, Oscar Alonso Bedia, de José Antonio y Dolores Clotilde, de Riobón (El Franco).

102, José Cesáreo Pérez García, de Eugenio y Carmen, de Brul (Castropol).

105, Manuel Plácido Fernández López, de José Antonio y Concepción, de Barres (Castropol).

106, Francisco Pérez Franco, de Francisco y Celestina, de Villamil (Tapia).

111, Eugenio Luis Matías González, de Gonzalo y Luisa, de Villamil (Tapia).

114, José Álvarez Pérez, de José y María, de Bousa de Armanín (Castropol).

116, David González Pérez, de

Carmen, de Castrovaselle (Tapia).

122, Manuel Bedia Pena, de Manuel y Magdalena, de Vegadeo.

127, José Antonio Álvarez López, de José Antonio y María del Carmen, de San Juan (Castropol).

133, José María Martínez López, de Leandro y Hermenegilda, de Vinjoy (Vegadeo).

136, José Sánchez Sánchez, de José Ramón y María Aurea, de El Franco.

140, José Pérez Fernández, de Jesús y Rafaela, de Tapia.

142, Jorge González Vázquez, de José y Dolores, de Villasevil (Castropol).

Ribadeo, 9 de abril de 1955.—El Ayudante Militar de Marina, José Freire.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE VIVERO

Relación de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento de 1955, para el reemplazo de 1956, para el Servicio de la Armada, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Oviedo y que deben ser excluidos del alistamiento del servicio del Ejército:

Folio 10, Oscar R. Soto García, de Rafael y Felicidad, de Avilés.

76, Juan Manuel Castro Casal, de José y Vicenta, de Puerto Pajares.

Vivero, 18 de abril de 1955.—El Ayudante de Marina, Luis Cebreiro López.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Trozo de la capital

Relación de los inscriptos alistados en esta capital para el Reemplazo de 1956, nacidos en la provincia de Oviedo, que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley para el Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada, y el 114 del Reglamento para su aplicación.

Nombres y apellidos de los inscriptos y nombres de los padres y puntos de naturaleza: José L. Iglesias Vallina, de José y Leonor, de Villaviciosa.

Rafael Agrafojo Concha, de Rafael y María América, de Muros de Nalón.

Vigo, 20 de abril de 1955.—El C. de F. Jefe del Detall, José Luis Pérez Cela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria restringida para la provisión de dos plazas de Inspectores de Rentas y Exacciones Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 719 de la Ley de Régimen Local, se convoca un concurso-oposición entre los funcionarios de esta Diputación pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo, con el fin de cubrir las plazas vacantes en los servicios de Inspección General, con sujeción a las bases que se publican en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Oviedo, 25 de abril de 1955.—El Presidente.

DELEGACION ESPECIAL DE AS- TURIAS DEL SERVICIO NACIO- NAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

ANUNCIO

La Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza, comunica a esta Delegación Especial que desde el día 20 del actual mes de abril al 20 de mayo próximo, se autoriza la caza del macho de la especie urogallo, debiendo proveerse todos los que pretendan ejercitarla tanto en terrenos libres como en cotos adjudicados, de la autorización especial que se extiende en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 20 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe Delegado E. Guallart.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CAZORLA

CEDULA DE NOTIFICACION

La Audiencia Provincial de Jaén, mediante sentencia fecha 17 de septiembre de 1954, dictada en la causa de este Juzgado de Cazorla, número 21 de 1951, seguida por el delito de desórdenes públicos seguida contra Angel Peláez Osete, vecino de Cazorla, y tres más, condenando al Angel Peláez Osete, como autor de dicho delito, a la pena de un año de prisión menor, accesorias correspondientes, y, como autor de una falta de hurto a la pena

de treinta días de arresto menor, a que indemnice con el también procesado José Escudero, al perjudicado el Patrimonio Forestal del Estado en la suma de 360 pesetas solidariamente y al pago de las costas procesales por cuartas partes. Y por auto fecha 10 de diciembre de 1954 se hace aplicación al Angel Peláez Osete del indulto de la totalidad de la pena de prisión, y arresto menor, con la prevención en cuanto a la primera de que si en término de cinco años incurre en reiteración o reincidencia por delito doloso, le será revocado el indulto.

Y por desconocerse el actual paradero del procesado Angel Peláez Osete, que residió últimamente en Avilés, trabajando con la Empresa Entre Canales y Távora, se le notifica dicha sentencia e indulto y se le requiere de pago por la indemnización a que se le condena por medio de esta cédula que expido para su publicación en los BB. OO. de la provincias de Oviedo y Jaén, en Cazorla, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel López.

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y nueve del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y nueve del pasado año, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; entre partes; de la una y como denunciante Arturo Menéndez Ovies, guardia municipal; y de la otra y como denunciado Vicente Álvarez García, soltero, de veinticinco años, pintor, vecino de Barros (Langreo), y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones leves al niño José Luis Suárez Menéndez, de nueve años de edad, hijo de Antonio y María; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Álvarez García, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves, a la pena de cinco días de

arresto menor, y al pago de todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, librándose para la del denunciado, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

—:—

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos noventa y dos del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos noventa y dos del pasado año, y seguidos entre partes, de la una y como denunciante Lino Rodríguez Naja, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de Trasona, Corvera, "Bañ Blanco", y de la otra como perjudicado Manuel Barreiro López, de dieciocho años, soltero, obrero, vecino de Santa Cruz (Trasona), y en la actualidad en ignorado paradero, en los que aparece como perjudicada la empresa Construcciones Cuesta y Cano, S. L., por hurto de ciento cincuenta pesetas y de una llave inglesa; y...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al acusado Manuel Barreiro López, declarando de oficio las costas de este procedimiento, y una vez firme esta sentencia, hágase entrega de la llave inglesa obrante en este Juzgado y a que contraen estas actuaciones, al representante legal de la empresa constructora

Cuesta y Cano, S. L., en esta villa, y de las ciento cincuenta pesetas ocupadas al denunciado, de no personarse dentro del tercer día a insertarse lo correspondiente de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el mismo a recogerlas, a la Reverenda Madre Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de esta población. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal al señor Fiscal, denunciante y denunciado, insertándose para éste, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor. — El Secretario del Juzgado.

DE CARREÑO

Don Domingo Cubría Bobis, Secretario propietario del Juzgado de Paz de Carreño.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de diligencias sumariales, dimanante de la Audiencia Provincial de Oviedo, instruidas por hurto, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Candás de Carreño, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Braulio Fernández Martínez, Juez de paz de esta villa y su concejo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado en virtud de diligencias remitidas por la Audiencia Provincial de Oviedo, instruidas por denuncia formulada ante la Guardia Civil de este puesto, por don Evaristo Rodríguez García, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de Prendes de este concejo, barrio El Canto; contra José María Meana Piñera, como supuesto autor del hurto de prendas de vestir, de la propiedad del referido denunciante y de sus sobrinos Andrés Loché Rodríguez y María Guardado García. Presente el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, debo de condenar y condeno al autor denunciado José María Meana Piñera, como responsable de una falta prevista y penada en artículo quinientos ochenta y siete del vigente Código Penal, en su párrafo primero, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a que pague a los perjudicados Evaristo Rodríguez García, Andrés Loché Rodríguez y María Guardado García, la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de perjuicio; a las costas y gastos del procedimiento y a seguir el juicio en rebeldía por su incomparencia. Así por esta mi sentencia, que será notificada al Ministerio Fiscal, perjudicados y al autor denunciado, a éste por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero teniéndolo antes en dicho Prendes, lo pronuncio, mando y firmo. Braulio Fernández. Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su notificación al denunciado en ignorado paradero José María Meana Piñera, expido la presente, visada por el señor Juez, en Candás, de Carreño, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de cuatro mil ochocientos seis pesetas con veinte céntimos, instados por don Benjamín Prieto Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don Casimiro Sanfeliz, mayor

de edad, casado, propietario, vecino de Quintueles, Villaviciosa,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Benjamín Prieto Fernández, contra don Casimiro Sanfeliz, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de cuatro mil ochocientos seis pesetas y veinte céntimos, con imposición al demandado de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina. — Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Casimiro Sanfeliz, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario Letrado, José Antonio Arias de Velasco. — Visto Bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

DE OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Superioridad en la sentencia dictada en la causa número doscientos catorce de mil novecientos cincuenta y tres sobre hurto, contra José Luis Iglesias Vázquez; se hace saber al perjudicado José Triviño Martínez, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, que ha sido acordada la entrega definitiva al mismo del anillo que sustraído y recuperado le fué entregado en depósito provisional.

Dado en Oviedo, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de doña Esperanza López Tamargo, vecina que fué de La Mortera de Candamo, seguidos por los trámites del juicio de testamentaria a instancia de doña Natividad Suárez Pé-

rez por su propio derecho y como madre con patria potestad de su hija legítima María Esperanza Martínez Suárez, representada por el Procurador don Rafael Argüelles; se cita para dicho juicio a la interesada María Esperanza López Martínez, natural de Mieres, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y ausente en ignorado paradero, apercibiéndole que si no comparece en los mismos le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario Judicial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario, que ha de regir en el corriente año de 1955, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, según ordena el artículo número 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Caravia, 18 de abril de 1955.— El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas de honorarios devengados por el Arquitecto escolar, señor Galán, por la Confección de varios proyectos.

Se acordó aprobar en principio la descripción de un terreno sito en La Argañosa, expropiado por el Ayuntamiento, que habrá de ser objeto de reversión a favor de doña Teodora Rojo Herrero y sus hijos, así como la tasación de dicho terreno en 157.783,35 pesetas y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para otorgar la escritura correspondiente.

Se acordó satisfacer el justiprecio asignado a la casa número 21 de la calle Ciriaco Miguel Vigil, afectada por el Proyecto de Vía de Penetración en Oviedo de la carretera de Gijón, a doña Prudencia Argüelles Meres y Longo-

ria, que asciende a 518.917,70 pesetas.

Se acordó informar a don José Luis Méndez González y otros, que el Ayuntamiento no puede procurarles alojamiento en las mismas condiciones que en la casa número 7 de la plaza del Marqués de Mohías.

Se acordó interesar informe de la Alcaldía sobre la procedencia de permanencia y uso de establos en el casco de la ciudad.

Se acordó tener en cuenta al confeccionar el Proyecto de Presupuesto Ordinario de Gastos para el año próximo, el incremento que proceda para atenciones del servicio de limpieza en edificios escolares del Municipio.

Se acordó conceder al Capataz de Fontanería, don Fernando Fernández, una gratificación equivalente a una mensualidad, por trabajos extraordinarios.

Se acordó recabar ofertas para la reparación de dos máquinas de escribir que se hallan en estado defectuoso.

Se acordó conceder una gratificación de quinientas pesetas a cada una de las encargadas de las Porterías de las Escuelas de los Distritos primero, segundo, cuarto y quinto, para atención de los servicios de calefacción de los meses de noviembre a marzo.

Fué aprobada factura de don Esteban Mota, por importe de catorce mil ptas. por audiciones de la Banda de Oviedo, en los paseos públicos, durante el mes de noviembre.

Se acordó abonar a don Luis Pérez, la cantidad de 11.217,77 pesetas, por obras de retejo, en las Escuelas del Fontán y Luna.

Se acordó someter a nuevo estudio de la Comisión de Hacienda el expediente relativo a concesión de subvención a Serenos de Comercio y Vecindad.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a abona por don Eduardo Riu Uría, de consumo de agua por la tarifa de usos de riego e industriales, en una finca de su propiedad, en Villamegil.

Se acordó adquirir de la Casa Orejas, S. A., un microscopio y un ionoscopio, con destino al Laboratorio Municipal, por un total de 32.225 pesetas.

Se acordó conceder a don Ramón Pereira Carrera, una sepultura en propiedad, en el Cementerio de El Salvador, y nichos a don Fernando Suárez, doña Rosa Barrera, doña Carmen Rodríguez, doña Josefa Ruiz, don Ramón Quesada, doña Presentación García, don Luis Felipe del Valle y don Lisardo Migoya.

Se acordó modificar los términos del acuerdo de 9 de julio de 1953, en el sentido de que en la contrata de las obras del muro de cierre del Vivero del Pontón de Vaqueros, no está incluido el 3 por 100 de dirección, que es de cuenta del Ayuntamiento.

Fué aprobada el Acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de la calle de Marqués de Teverga, ejecutadas por don Manuel González.

Se acordó no llevar a cabo, por ahora, la reparación del camino de acceso al Cementerio de El Salvador, desde la carretera general, por hallarse en buen estado.

Fué aprobada certificación única, de obras ejecutadas por don Faustino Granda, en la pavimentación de aceras en la Plaza y Calle de San Juan, y Schultz, por importe de 22.535,25 pesetas.

Se acordó proceder al deslinde de un terreno comunal en San Pedro de los Arcos y que se aperciba a don Santos Alonso en caso de obstaculizar nuevamente la reparación de un camino.

Fué aprobado proyecto de reparación de un lavadero en Olloniego, por importe de 2.964,30 pesetas, y otro de estación de aforo en el Río Morcín, por importe de 6.875,32 pesetas.

Se acordó destinar 16 metros cúbicos de grava para la reparación del camino de Cerdeño a Limanes.

Se acordó conceder licencia municipal de construcción a don Fernando Alonso, para cubrir un patio en el número 6 de la calle A.; a don Enrique Rato, para construir una casa en Ramiro I; a don Manuel Pérez, para construir una casa en Pontón de Vaqueros; a don Laureano Álvarez, para construir una casa, elevando un piso, en la calle A-26; y a don Pedro Rodríguez Prieto, don José González, para elevar un piso en la Avenida de Torrelavega.

Se acordó denegar licencia municipal de construcción a D. Inocencia Fanjul Meana, para construir un almacén en la Ería de Olivares.

Se acordó someter a nuevo estudio de la Comisión de Obras, expediente relativo a concesión de licencia a don Severiano Prieto, para obras en el número 7 de la calle del Fierro.

Se acordó requerir al Rvdo. Padre Superior del Corazón de María, para demoler las obras que se realizan con infracción de las condiciones de la licencia de construcción de un edificio en la Plaza de América.

Se acordó denegar licencia a don José Barquín, para obras en una finca en la calle de Longoria Carbajal.

Se acordó recabar propuesta de la Comisión de Interior, propuesta para cooperar al acto de imposición de la Medalla al Mérito en el Trabajo, a don Fernando Fernández, del Servicio de Aguas.

Oviedo, 13 de abril de 1955.— El Secretario del Ayuntamiento, Gaspar Bueres. — Visto bueno: El Alcalde Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DIAZ MORODO, Eduardo Joaquín, de 24 años de edad, soltero, listero, hijo de Eduardo y de Luisa, natural de Colunga, Villaviciosa y vecino últimamente de Mieres; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 196 de 1951.

ANULACIONES

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado ELISEO RODRIGUEZ SANCHEZ, se mandó insertar en 22 de enero último en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, en causa número 124 de 1952, sobre hurto.

—:—

Por el presente y en atención a haber sido habido el procesado ALEJO BRUSTENGA CRUZ, en causa número cuatro de 1955, sobre apropiación indebida, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al mismo se libró con fecha doce de los corrientes, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.